



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones a conceder por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El Real Decreto 646/2002, de 5 de julio, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de julio de 2002, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Entre las funciones asumidas se encuentran las actuaciones de gestión y control de las subvenciones y ayudas públicas de la política de empleo y, dentro de estas funciones, las referidas a la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997.

Por Orden de 10 de diciembre de 2010, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo («Boletín Oficial de Aragón» de 27 de diciembre de 2010), se adaptan las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión, seguimiento y justificación de las subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. La citada Orden establece, en su artículo 11.1, que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, quedando ésta autorizada en su Disposición final primera a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la misma.

Asimismo, el artículo 11.3 de la citada Orden establece que las respectivas convocatorias de este programa recogerán el baremo conforme al cual se puntuarán las solicitudes y, dentro de los criterios generales recogidos en dicho artículo, podrán establecer diferentes aspectos a valorar dentro de cada criterio en función de la evolución y comportamiento de este Programa de promoción de empleo.

Por otro lado, el artículo 12.3 de la citada orden reguladora indica que el plazo para la presentación de solicitudes se establecerá también en la correspondiente convocatoria.

Igualmente, la Disposición adicional segunda de dicha Orden dispone que la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.

De conformidad con lo antedicho y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Convocar para el ejercicio 2011 el programa de empleo público para la concesión de subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con Órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de proyectos de interés general y social.

Segundo. Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de 10 de diciembre de 2010 («Boletín Oficial de Aragón» de 27 de diciembre).

Tercero. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.



Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse a través de los Registros de las Direcciones Provinciales o de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, u otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 26 de enero de 2009 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales («Boletín Oficial de Aragón» 10/02/2009), así como por los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos adjuntos a la citada Orden de 10 de diciembre de 2010, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la misma. Dichos formularios están también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.inaem.aragon.es>.

La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para solicitar y obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón, los correspondientes certificados acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. Todo ello a efectos de cumplir lo previsto en el artículo 12.4.e) de la Orden de 10 de diciembre de 2010, reguladora del presente Programa de colaboración con organismos públicos, universidades e instituciones sin ánimo de lucro, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3, apartado 3 del art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la citada Orden de 10 de diciembre de 2010 y en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El baremo a aplicar en la selección de proyectos a subvencionar al amparo de la presente convocatoria tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

C.1. El encuadramiento de los proyectos a ejecutar en áreas de actividad que se consideren prioritarias por el Instituto Aragonés de Empleo.

C.2. Capacidad de la entidad solicitante, en función del grado de experiencia de gestión en la actividad objeto del proyecto presentado.

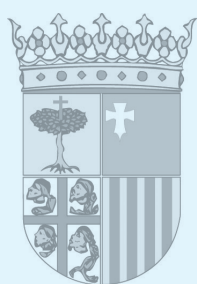
C.3. El esfuerzo económico y financiero realizado por la entidad solicitante, en función de su participación en el coste de la mano de obra objeto de la subvención, mediante financiación propia.

C.4. Proyectos de inclusión sociolaboral. Se valorarán de forma especial aquellos proyectos para cuya ejecución se contrate a personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas en situación o riesgo de exclusión social que puedan encuadrarse en alguno de los colectivos a los que se refiere el artículo 2 del Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen de las empresas de inserción y el procedimiento para su calificación y registro en la Comunidad Autónoma de Aragón.

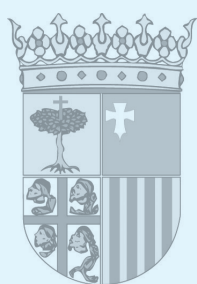
b) Personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas con discapacidad física o sensorial, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.



C.1.- El encuadramiento de los proyectos a ejecutar en áreas de actividad que se consideren prioritarias por el Instituto Aragonés de Empleo:		hasta 10 puntos
1	Apoyo dirigido a favorecer la integración laboral de personas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción.	
a)	Contratación directa de personas pertenecientes a esos colectivos en el proyecto.	10
b)	Prestación de servicios de orientación, asesoramiento y formación para su acceso a recursos normalizados de empleo.	6
2	Estudios en materia de empleo, análisis de mercado de trabajo, creación de actividad y desarrollo económico.	2
3	Apoyo técnico a servicios de interés social y utilidad pública.	
a)	Para atención de personas con discapacidad, enfermos mentales o personas mayores dependientes, así como actividades de respiro para sus cuidadores y de capacitación del voluntariado social que trabaje con ellos.	6
b)	Servicios de prevención dirigidos a infancia y adolescencia en situación de riesgo o conflicto social. Proyectos de mediación social en situación de crisis familiares y de acompañamiento a familias con menores en situaciones especiales.	5
c)	Proyectos de primera acogida, información, orientación de recursos sociales y asesoramiento dirigidos a la integración socio-laboral de la población inmigrante y otras actividades dirigidas a la integración de segundas generaciones.	
d)	Para cubrir necesidades básicas de alojamiento, manutención, acompañamiento social y organización de actividades a personas sin hogar.	
e)	Actividades de apoyo técnico a otros servicios de interés social y utilidad pública no incluidos en los apartados anteriores.	2
4	Actuaciones vinculadas a la conservación y restauración del patrimonio histórico, artístico y cultural.	4
5	Actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente.	4
6	Actividades científicas, tecnológicas y de investigación.	4
7	Apoyo a la cooperación internacional.	5
8	Actuaciones de promoción y desarrollo del turismo rural y cultural.	3

C.2.- Capacidad de la entidad solicitante, en función del grado de experiencia de gestión en la actividad objeto del proyecto presentado: hasta 10 puntos, por la acumulación de las puntuaciones parciales de los siguientes criterios de valoración:		Hasta 10 puntos
1	La Entidad se encuentra constituida con una antigüedad de más de 3 años a la fecha de publicación de la convocatoria.	1
2	La entidad acredita suficientemente la realización habitual de actividades de inserción laboral de colectivos desfavorecidos.	2
3	Por la correcta ejecución de los proyectos presentados en la convocatoria del año anterior	2
4	La subvención solicitada al INAEM no supera el 25% de los gastos reflejados en las cuentas de la entidad del año anterior (este criterio sólo se valorará si se presentan dichas cuentas debidamente aprobadas por el órgano competente).	2
5	Colaboración durante al menos uno de los dos últimos ejercicios, en el desarrollo de cursos de formación para el empleo previstos en el ámbito de la programación general del INAEM.	1
6	Colaboración durante al menos uno de los dos últimos ejercicios, en el desarrollo de actuaciones en el marco de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo.	1
7	Participación durante al menos uno de los dos últimos ejercicios, en alguno de los programas correspondientes a las "Acciones de información y orientación profesional para el empleo y el autoempleo (IOPEA)" y/o en los "Programas de Inserción en el Empleo (PIE)".	1



C.3.- El esfuerzo económico y financiero realizado por la entidad solicitante, en función de su participación en el coste de la mano de obra objeto de la subvención, mediante financiación propia.		hasta 10 puntos
1	La subvención solicitada al INAEM no supera el 25% del coste total de la mano de obra objeto de la subvención.	10
2	La subvención solicitada al INAEM no supera el 50% del coste total de la mano de obra objeto de la subvención.	8
3	La subvención solicitada al INAEM no supera el 70% del coste total de la mano de obra objeto de la subvención.	5
4	La subvención solicitada al INAEM no supera el 85% del coste total de la mano de obra objeto de la subvención.	3

C.4.- Proyectos de inclusión sociolaboral:		hasta 10 puntos
1	Que prevean la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social que puedan encuadrarse en alguno de los colectivos a los que se refiere el artículo 2 del Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen de las empresas de inserción y el procedimiento para su calificación y registro en la Comunidad Autónoma de Aragón.	6
2	Que prevean la contratación de personas con discapacidad física o sensorial, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.	8
3	Que prevean la contratación de personas con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	10

En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, se dirimirá en favor del proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1. De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2, y así sucesivamente hasta alcanzar el desempate. En caso de persistir el empate tras la aplicación del sistema citado, se dará preferencia a las solicitudes presentadas por aquellas entidades que no hayan obtenido otro proyecto subvencionado en la presente convocatoria y, en última instancia, se seguirá el riguroso orden de entrada de la correspondiente solicitud, siempre y cuando se encuentre debidamente cumplimentada y acompañada con los documentos preceptivos enumerados en el artículo 12.4 de la citada Orden de 10 de diciembre de 2010.

Sexto. Todas las actividades programadas por las que se solicite subvención al amparo de la presente convocatoria podrán tener una duración máxima de hasta seis meses conforme a lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de 10 de diciembre de 2010.

Séptimo. El número máximo de proyectos a aprobar por entidad solicitante será de uno. No obstante, en aquellos casos en que se trate de entidades que actúen desde centros de trabajo repartidos en varias localidades aragonesas, se podrá superar este límite hasta un máximo de un proyecto por cada localidad en la que vayan a trabajar los trabajadores a subvencionar. El importe máximo a percibir por una misma entidad, independientemente del número de proyectos aprobados, no podrá superar los 40.000 euros. A estos efectos, se establece la siguiente tabla de cuantías máximas en función de los proyectos presentados:

Tipo de proyecto	Subvención máxima por proyecto
Proyectos dirigidos a la inserción laboral directa de personas pertenecientes a colectivos claramente definidos con especiales dificultades de integración sociolaboral	Hasta 27.000 euros
Otros proyectos de inserción sociolaboral	Hasta 18.000 euros
Resto de proyectos	Hasta 12.000 euros

Octavo. Para una adecuada evaluación técnica y valoración económica de la entidad promotora y de los proyectos presentados de conformidad con el baremo establecido en el apartado quinto, será requisito imprescindible la aportación por parte de las entidades peticionarias de una memoria detallada (Anexo II de la convocatoria) en la que se recoja la siguiente información adicional, además de cualquier otra que pueda contribuir a esta finalidad:



a) Características de la entidad solicitante: naturaleza jurídica y fines de acuerdo con sus estatutos, ámbito territorial de actuación, su base social (número de personas que colaboran con la entidad en calidad de socios, asociados, colaboradores estables, personal voluntario vinculado de una forma estable, etc.); estructura organizativa (órganos de gobierno, distribución de departamentos, unidades o áreas); recursos humanos con los que cuenta la entidad con el número de contratados fijos, contratados temporales y el personal voluntario; recursos materiales con los que cuenta la entidad; colectivos atendidos en los últimos años, indicando el número de personas; memoria o informe de actividades de la entidad correspondiente a 2010, relaciones de colaboración de la entidad tanto institucionales como con otras entidades, vinculación a redes de cooperación.

b) Contexto y justificación del proyecto: objetivos y contenidos del proyecto, resultados esperados, enumeración y descripción detallada de las actividades y acciones previstas para la consecución de los resultados esperados, ámbito territorial de ejecución del proyecto, descripción y cuantificación de las personas y/o entidades beneficiarios, impacto del proyecto sobre el tejido asociativo de su entorno, viabilidad de las actividades propuestas una vez concluida la ayuda, cronograma de actividades y de acciones, descripción del equipo que asumirá el desarrollo del proyecto, descripción de los medios materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.

Las entidades participantes calcularán la cuantía de sus solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo 3 de la Orden reguladora. En aquellos casos en que el órgano instructor del procedimiento considere que el cálculo no se ha efectuado de acuerdo con dichos criterios o estime que estos no se han aplicado de forma correcta, podrá dirigir escrito a la entidad peticionaria, acompañado de propuesta de cálculo según los criterios que estime de aplicación. Dicha entidad habrá de alegar, en el plazo de diez días desde su recepción, la conformidad o disconformidad con la propuesta efectuada, considerándose por el órgano gestor que la propuesta ha sido aceptada en caso de que transcurra dicho plazo sin recibir contestación.

El Servicio de Promoción de Empleo del INAEM será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Noveno. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo acordará la resolución que proceda en el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria de las subvenciones.

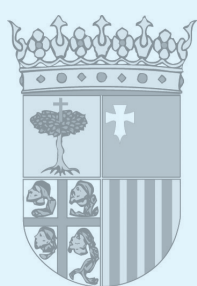
La resolución final del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Aragón, que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 59.6 y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo acordará la desestimación de la solicitud cuando, de la documentación presentada o, en su caso, requerida por el órgano instructor, se constate que no cumple los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria.

La relación de las solicitudes de entidades que no han adquirido la condición de beneficiarias por falta de crédito deberá ordenarse en función de la puntuación otorgada a cada una de ellas, con base en los criterios de valoración según baremo previsto en el apartado quinto de la presente convocatoria.

Las resoluciones desestimadas, así como las de no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida, se notificarán debidamente motivadas y de forma individualizada a las entidades afectadas, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presentada la renuncia por alguno de los beneficiarios o, en su caso, produciéndose la renuncia tácita en los términos previstos en el artículo 14.7 de la Orden reguladora de 10 de diciembre de 2010, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá acordar, mediante la correspondiente resolución, la concesión de la subvención a la entidad siguiente en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia de la beneficiaria se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, y dicha entidad acepte, en el plazo improrrogable de diez días, la propuesta de resolución definitiva que, a tal efecto, le será notificada por el Servicio de Promoción de Empleo.



Décimo. En el anteproyecto de presupuesto de gastos del INAEM para 2011, figura asignados un total de 2.120.000 euros para financiar este Programa de colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos adscritos o dependientes, universidades e instituciones sin ánimo de lucro. Dicho importe se distribuye en las siguientes partidas presupuestarias:

Aplicación	Descripción	Crédito
5101 3221 410.014	Subv. contratación desempleados por Organismos Autónomos	50.000,00 €
5101 3221 440.048	Subv. contratación desempleados por empresas y entes públicos	150.000,00 €
5101 3221 450.002	Subv. Contratación desempleados por Órganos de la CC.AA.	20.000,00 €
5101 3221 480.149	Subv. contratación desempleados por instituciones sin ánimo de lucro	1.900.000,00 €

Las cuantías fijadas inicialmente en las citadas partidas presupuestarias tienen carácter estimativo, pudiendo ser modificadas por transferencia de créditos procedentes de otras aplicaciones presupuestarias destinadas a fomento del empleo, o por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes de la Administración del Estado, mediante la orden estatal de distribución territorial de los mismos. Asimismo, la distribución entre partidas señalada anteriormente tendrá carácter estimativo. Por otro lado, se fija una cuantía adicional de hasta 1.000.000 de euros para el caso de que el crédito presupuestario disponible se incrementase a lo largo del ejercicio 2011 como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Todas las previsiones anteriores quedan supeditadas al cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecidos en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» 25/07/2006), por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso, el otorgamiento de subvenciones al amparo de esta convocatoria, quedará condicionado a la existencia de dotación económica definitiva para la financiación de este Programa.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

Duodécimo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de diciembre de 2010

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMÚDEZ ORDRIÓZOLA**